



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Divorcios Administrativos		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil Av. Lázaro Cárdenas Núm. 1, Col. Centro, C.P 62510, Huitzilac, Mor. Teléfono: (739) 39 3 13 13 Correo electrónico: lic_der_rocio@hotmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro Civil. Oficial del Registro Civil		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El Ciudadano cuando lo requiere. El objetivo de este trámite es facilitar la disolución del vínculo matrimonial cuando existe la voluntad de ambos cónyuges y reúnen los requisitos de ley.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se solicita directamente y verbalmente ante el Oficial del Registro Civil		
Horario de Atención al público.	9:00 A 16:00 Horas de Lunes a viernes		
Plazo oficial máximo de resolución Vigencia.	De uno a dos meses		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	Para el divorcio administrativo los requisitos serán los siguientes:		
1	Solicitud debidamente requisitada;	1	
2	Identificación oficial de los cónyuges;	1	
3	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	
4	Copia certificada actualizada o cotejada de las actas de nacimiento de los cónyuges. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada;	1	
5	Análisis clínicos o certificado médico de no embarazo con una antigüedad no mayor a quince días de la cónyuge, con excepción de personas mayores de 60 años;	1	
6	Comprobante del último domicilio conyugal;	1	
7	Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los interesados, cuando no se encuentre asentada en el acta;	1	
8	Declaración de dos testigos mayores de edad con identificación oficial;	1	
9	Escrito bajo protesta de decir verdad donde declaren no tener hijos en común o teniéndolos sean mayores de 25 años, y ya no tengan derecho a recibir alimentos, o siendo menores de 25 no tengan derecho a recibirlos;	1	



10	Constancia del Juez Familiar o Notario Público donde se haya liquidado de común acuerdo la sociedad conyugal, únicamente en caso de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.	1	
11	Recibo de pago de derechos correspondientes.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
UMA: 86.88 20 UMA		Tesorería Municipal, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1 Col. Centro de Huitzilac, C. P. 62510, Morelos. Tel:739 393 930 751 Correo: tesoreriahuitzilac@gmail.com Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Que se cumpla con todos los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: ARTICULO 20, numeral 4.3.10.3.3.4.- De la Ley de ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el ejercicio Fiscal del año Dos Mil Diecinueve. Aprobada en 2019/03/27 Publicada en 2019/03/30 en el Periódico Oficial 5692 Quinta Sección "Tierra y Libertad" ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Publicado en 2012/09/05 en el Periódico Oficial 5022 "Tierra y Libertad".			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Contraloría municipal Ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Centro de Huitzilac, Morelos C.P 62510 Tel. 739 39 31313 contraloriahuitzilac2019@gmail.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.